

consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/8), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.56),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.344, sección V),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y en especial que aun puede pedir reparación ante los tribunales;

2. *Considera* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

718 (XII). Petición del Sr. Abdulla Siad Arale (T/Pet.11/326), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Abdulla Siad Arale (T/Pet.11/326), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/15), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.56),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente de la Comisión Permanente de Peticiones (T/L.344, sección VI),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la exposición oral del representante especial, y en particular que el litigio acerca del pozo se debe a hostilidad entre las tribus;

2. *Expresa* la esperanza de que los grupos tribales de que se trata vivirán en paz el uno con el otro, evitarán los actos que puedan dar lugar a nuevos incidentes, y colaborarán con la administración en sus esfuerzos para encontrar un arreglo aceptable para ambas partes.

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y el peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

719 (XII). Petición del Sr. Ali Mohamed Mahamud (T/Pet.11/327), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento;

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Ali Mohamed Mahamud (E/Pet.11/327), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli;

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/8);

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.343, sección VII),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Considera* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

720 (XII). Petición de los Sres. Ali Mohamed Hifo, Noor Amin Hassan, Amin Ahmed Elai y otros (T/Pet.11/328 y Add.1), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de los Sres. Ali Mohamed Hifo, Noor Amin Hassan, Amin Ahmed Elai y otros (T/Pet.11/328 y Add.1), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli;

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/18),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.339, sección VI),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora, y en particular la declaración de que hay que dar por terminado este asunto;

2. *Considera* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

721 (XII). Petición del Sr. Mustapha bin Mershed (T/Pet.11/329), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Mustapha bin Mershed (T/Pet.11/329), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia

como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/14),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.348, sección V),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Considera* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General que se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

722 (XII). Petición del Sr. Said Farah Elmi (T/Pet.11/330), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Said Farah Elmi (T/Pet.11/330), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/14), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.50),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.340, sección XVI),

1. *Decide* que no es necesario que el Consejo adopte ninguna medida respecto de esta petición dado que se refiere a un asunto que corresponde a la competencia de los tribunales del Territorio;

2. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

723 (XII). Petición del Sr. Ali Farrah Ali (T/Pet.11/331), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Ali Farrah Ali (T/Pet.11/331), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/14),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.343, sección I),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Considera* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

724 (XII). Petición de la Liga de la Juventud Somali, sección de Scusciuban (T/Pet.11/332 y Add.1), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de la Liga de la Juventud Somali, sección de Scusciuban (T/Pet.11/332 y Add.1), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/15), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.52),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.340, sección XXVII),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y las siguientes declaraciones del representante especial:

a) Que la solicitud que conforme a la ley hay que presentar para poder abrir una escuela no ha sido presentada todavía por los peticionarios;

b) Que, con respecto a la queja de que las autoridades de Chisimaio han tratado de obligar a los jefes a ingresar en la Lega Progressista Somala, los partidos políticos tienen libertad para ejercer sus actividades de conformidad con las leyes vigentes y que los funcionarios de la administración son completamente neutrales en esa cuestión;

2. *Decide* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

725 (XII). Petición del Jerife Hassan Mohamed y otros (T/Pet.11/333) relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Jerife Hassan Mohamed y otros (T/Pet.11/333), y *habiéndola examinado* en consulta con